

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-02568.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y novación presentada de manera conjunta por las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, 1687 y siguientes del Código Civil, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Finanzauto S.A. contra David Hernán González Sandoval, por pago total de la obligación y novación, respecto de los pagarés “N°120049” y “N°120048” respectivamente.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: DESGLOSAR el pagaré “N°120049” allegado como título de ejecución, a órdenes y expensas de la parte demandada. Así mismo, desglosar a favor del ejecutante el pagaré “N°120048”, junto con el contrato de prenda aportado, a órdenes y expensas de la parte demandante, con la constancia de haber sido novada la obligación.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN ESTADO N°125, FIJADO HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.



Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f2c8cc235e2fc3a572d7e4ce642c3529c4937106a7818bb768505d3a966af**
Documento generado en 15/12/2020 03:46:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**